



SESIÓN ORDINARIA

COSÍO, AGS., A 08 DE ENERO DE 2024.

EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ENERO DEL AÑO 2024, SE DIERON CITA LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO AGUASCALIENTES, PARA LLEVAR A EFECTO LA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIO, DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2024, FUNDAMENTADA EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS DEL 100 AL 102 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COSÍO, MISMA QUE SE DESARROLLÓ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2- DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 3- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4- LECTURA Y/O APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESION ANTERIOR.
- 5- REVISIÓN, APROBACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EN SU CASO, EXPOSICIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO, REALIZADAS ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS POR LA CONVOCATORIA ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO ABIERTO DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.
- 6- DESIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS O LUGARES DE USO COMÚN QUE SERÁN UTILIZADOS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA COLOCACIÓN O FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024
- 7- DETERMINACIÓN DE LA DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DONDE NO SE PODRÁN COLOCAR Y/O FIJAR PROPAGANDA ELECTORAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 162 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

José A. Aguilar Delgado

Maria Leticia M. mtz.



H. AYUNTAMIENTO
DE COSÍO AGUASCALIENTES

2021- 2024

- 8- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSÍO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
- 9- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.
- 10-ANÁLISIS, OPINIÓN O COMENTARIO RESPECTO DE LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"
- 11-ANÁLISIS, OPINIÓN O COMENTARIO RESPECTO DE LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS"
- 12-ANÁLISIS, OPINIÓN O COMENTARIO RESPECTO DE LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS" ASÍ COMO SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- 13-ANÁLISIS, OPINIÓN O COMENTARIO RESPECTO DE LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"
- 14-ASUNTOS GENERALES.
- 15-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO N°1. LISTA DE ASISTENCIA: SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DA INICIO CON LA ASAMBLEA HACIENDO EL PASE DE LISTA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LAS SIGUIENTES PERSONAS: C. EUSEBIO ENRIQUE DELGADO ESPARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSIO, AGS., LOS CC REGIDORES; LUIS ALBERTO AGUILAR DELGADO, PRIMER REGIDOR; MARIA LETICIA MOYA MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR; LIC. NESTOR MANUEL CHAVEZ ADAME, TERCER REGIDOR; PROFRA. ROSA MAURA CEDILLO CASTORENA, CUARTO REGIDOR; MTRO. SALVADOR TORRES AGUILAR, QUINTO REGIDOR; PROFRA. HILDA RAQUEL LÓPEZ DE LA CRUZ, SEXTO REGIDOR Y LA MTRA.

Agilub

Juiss A Aguilar Delgado

Leticia M. mtz.

Maria

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MARIANA AGLAHE GARCÍA ESQUIVEL, SINDICO MUNICIPAL; PARA INSTALAR ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO N°2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA. EN BASE AL RESULTADO DEL PASE DE LISTA DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, EL C. EUSEBIO ENRIQUE DELGADO ESPARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUORUM, HACIENDO LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA Y DECLARANDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE 2024.

PUNTO N° 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: ACTO SEGUIDO Y COMO LO DISPONE EL PUNTO QUE NOS OCUPA EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MEDINA HERNÁNDEZ, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, DESCRIBIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS EN EL CONTENIDO, SOMETIENDO A VOTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PUNTO N° 4.- LECTURA Y/O APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESION ANTERIOR. EN ESTE PUNTO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN PRÓXIMA PASADA, DE LA QUE LOS ASISTENTES MANIFIESTAN SU APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA.

PUNTO N° 5.- REVISIÓN, APROBACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EN SU CASO, EXPOSICIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO, REALIZADAS ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS POR LA CONVOCATORIA ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO ABIERTO DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. UNA VEZ DADA LA APERTURA DE LA PRESENTE SESIÓN, NO SE CUENTA CON PRESENCIA DE CIUDADANO ALGUNO QUE EXPONGA ALGUNA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, LO CUAL SE CERTIFICA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PUNTO NO. 6-DESIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS O LUGARES DE USO COMÚN QUE SERÁN UTILIZADOS POR PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA COLOCACIÓN O FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

[Handwritten signature]

Ju's A Aguilera Delgado

[Handwritten signature]
Maria Leticia M. Mtz.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EN ESTE PUNTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EN FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2023, SE RECIBIÓ OFICIO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, DONDE SE LE SOLICITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO, DETERMINE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 163 FRACCIÓN III Y 366, FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS O LUGARES DE USO COMÚN QUE DESIGNE PARA SER REPARTIDOS MEDIANTE SORTEO DE FORMA EQUITATIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA COLOCACIÓN O FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024

POR LO QUE SE DEBERÁ DETERMINAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO LOS ESPACIOS Y LUGARES PÚBLICOS O DE USO COMÚN DONDE PODRÁN COLOCAR PROPAGANDA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL PERIODO ELECTORAL 2023-2024, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE QUE SEA EN EL LUGAR QUE HABITUALMENTE SE HA DESIGNADO PARA TAL FIN EN EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE LO ES LA BARDA QUE DELIMITA LO QUE HOY SE CONOCE COMO EL LIENZO CHARRO DE LA CABECERA MUNICIPAL LA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE MADERO NORTE, CON UNA MEDIDA DE 118 METROS LINEALES Y QUE SE SORTEARA POR PARTES IGUALES DE MANERA EQUITATIVA ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NO. 7.- DETERMINACIÓN DE LA DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DONDE NO SE PODRÁN COLOCAR Y/O FIJAR PROPAGANDA ELECTORAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 162 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. EN ESTE PUNTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EN FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2023 SE RECIBIÓ OFICIO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DONDE SE LE SOLICITA A ESTE H. AYUNTAMIENTO, DETERMINE LA DEMARCACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DONDE NO PODRÁN COLOCAR PROPAGANDA ELECTORAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS NI LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 162 EN SU SÉPTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE PARA NUESTRO ESTADO QUE A LA LETRA DICE:

Juiss A. Aguirre Delgado

Alfonso

Alfonso

Maria Leticia M. MTZ.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



“NO PODRÁ COLOCARSE PROPAGANDA EN EL PRIMER CUADRO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES, CIRCUNSCRIPCIÓN QUE DETERMINARÁN LOS AYUNTAMIENTOS A MÁS TARDAR EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, ACUERDO QUE DEBERÁN COMUNICAR DE INMEDIATO AL CONSEJO. EL CONSEJERO PRESIDENTE A MÁS TARDAR LA ÚLTIMA SEMANA DE ENERO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, COMUNICARA A LOS AYUNTAMIENTOS LOS TÉRMINOS DE ESTA DISPOSICIÓN PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. EN CASO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SEAN OMISOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ANTERIOR SERÁN SUJETOS DE SANCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y DEBERÁ DE CONSIDERARSE LA CIRCUNSCRIPCIÓN QUE SE HAYA DETERMINADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ANTERIOR INMEDIATO”

DADO LO ANTERIOR SE HACE NECESARIO EL DETERMINAR LA DEMARCACIÓN O DELIMITACIÓN EN COMENTO, A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREGUNTA QUE CUAL FUE EL ÁREA CIRCUNVECINA A LA PLAZA PRINCIPAL QUE SE DETERMINÓ EL AÑO ELECTORAL ANTERIOR A LO QUE SE LE RESPONDE QUE SOLO EL CUADRANTE CONFORMADO POR LAS CALLES JUÁREZ, GUERRERO, CORNELIO ACOSTA Y ANDADOR JUÁREZ, QUE CIRCUNDAN LA MANZANA DE LA PLAZA PRINCIPAL, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE QUE SEA ESE MISMO CUADRANTE EL QUE SE DETERMINE PARA ESTE AÑO QUE TAMBIÉN ES ELECTORAL Y QUE SE LE INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A EL ÓRGANO ELECTORAL ESTATAL, PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NO. 8.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSÍO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:

EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PIDE AL TESORERO DEL MUNICIPIO QUE EXPONGA EN QUE CONSISTE LA REFORMA A LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSÍO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A LO QUE EL TESORERO MUNICIPAL COMENTA QUE ES NECESARIO REALIZAR ESTA REFORMA TODA VEZ QUE EN EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA ESTE EJERCICIO FISCAL SE OBSERVARON ALGUNAS INCONSISTENCIAS POR LO QUE SE PROPONE LA SIGUIENTE REFORMA:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y al artículo 36 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de

José A. Aguirre Dabedo
Leticia M. Mtz.
María



Aguascalientes, sometemos a su consideración la presente *“Iniciativa por la que se reforman los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 y se deroga el artículo 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024”*, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Cosío, Aguascalientes; por disposición constitucional todos los municipios del país, tienen por objeto la prestación de los servicios y funciones públicas descritas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a que estas sean de manera regular, general, ininterrumpidas, oportuna y eficiente, para lo anterior, se requiere de las contribuciones que los habitantes hagan a la hacienda municipal de manera proporcional y equitativa, de conformidad a lo previsto por el artículo 31 fracción IV de nuestra carta magna, el cual establece que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En vinculación con lo antes descrito, el artículo 30 fracción IV del de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, refiere que los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción II, de la norma legal invocada con antelación.

En este orden de ideas, el Municipio de Cosío, Aguascalientes, presentó al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, mismo que fuera sesionada y aprobada por la Comisión de Hacienda, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el pasado veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

En lo específico se identificó por parte de este Municipio de Cosío, Aguascalientes; algunas contradicciones intertextuales que deben de corregirse para general certeza jurídica a los contribuyentes de nuestro Municipio, mismos que a continuación se exponen las siguientes propuestas:

1. El artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, establece de forma general los montos que deberán de pagarse por concepto de expedición y revalidación de licencias comerciales.

[Handwritten signature]

José R. Aguilar Delgado

[Handwritten signature]

Maria Leticia M. Mtz.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
DE COSÍO AGUASCALIENTES

2021- 2024

Es su último párrafo se establece que *“En caso de cambio de propietario o de denominación o razón social del titular de la licencia y domicilio se deberá pagar lo correspondiente al costo de funcionamiento para cada giro.”*

De igual forma el artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, establece de forma general los montos que deberán de pagarse por concepto de expedición y revalidación de licencias comerciales de otros giros.

Es su último párrafo se establece que *“En caso de cambio de propietario se pagará la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y en por el cambio de domicilio se pagará la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)”*

Ambos, encontrándose en contradicción entre sí, siendo estas licencias comerciales no reglamentadas, por lo que, se propone reforma los artículos en comento para unificar el costo sobre el *cambio de propietario o de denominación o razón social del titular de la licencia y sobre el cambio de domicilio en general, a un solo porcentaje.*

Por otro lado, el artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, establece de forma general los montos que deberán de pagarse por concepto de expedición y revalidación de licencias comerciales con giros reglamentados.

Es su último párrafo se establece que *“En caso de cambio de propietario o de denominación o razón social del titular de la licencia y domicilio se deberá pagar lo correspondiente al costo de funcionamiento para cada giro.”*

Bajo la esencia y en el mismo orden de ideas se propone la reforma del artículo 45 de la misma ley, con el objeto de suprimiendo el último párrafo, para de igual forma homologar en un solo artículo el porcentaje sobre la tarifa que deberá de pagarse por la cesión de derechos que de origen al *cambio de propietario o de denominación o razón social del titular de la licencia, así como para el cambio de domicilio, de forma indistinta sobre los giros comerciales reglamentados y no reglamentados.*

Por lo anteriormente expuesto, se propone la reforma los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, conforme a lo siguiente:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 43.- Para la expedición y revalidación de licencias comerciales, se tomará como base el siguiente tabulador. GIROS COMERCIALES:	ARTÍCULO 43.- Para la expedición y revalidación de licencias comerciales, se tomará como base el siguiente tabulador. GIROS COMERCIALES:

Juan R. Apitia Ojeda

Maria Leticia M. Mtz.



H. AYUNTAMIENTO
DE COSÍO AGUASCALIENTES
2021- 2024

NUMERAL	GIRO COMERCIAL	IMPORTE (2024)		NUMERAL	GIRO COMERCIAL	IMPORTE (2024)	
		FUNCIONAMIENTO	EXPEDICIÓN			FUNCIONAMIENTO	EXPEDICIÓN
1	Abarrotes			1	Abarrotes		
	A) Mayorista	\$934.41	\$1,168.53		A) Mayorista	\$934.41	\$1,168.53
	B) Menudeo mayor	\$356.41	\$425.40		B) Menudeo mayor	\$356.41	\$425.40
	C) Menudeo menor	\$234.12	\$292.66		C) Menudeo menor	\$234.12	\$292.66
2	Acarreo de materiales para construcción (Arena, grava, piedra, tepetate, etc.)	\$1,287.69	\$1,932.57	2	Acarreo de materiales para construcción (Arena, grava, piedra, tepetate, etc.)	\$1,287.69	\$1,932.57
3	Acuarios y tiendas de mascotas	\$292.66	\$408.67	3	Acuarios y tiendas de mascotas	\$292.66	\$408.67
4	Agencia de viajes	\$770.31	\$1,752.80	4	Agencia de viajes	\$770.31	\$1,752.80
5	Agroquímicos	\$0.00	\$0.00	5	Agroquímicos	\$0.00	\$0.00
	A) Agroquímicos y asesoría técnica	\$356.41	\$425.40		A) Agroquímicos y asesoría técnica	\$356.41	\$425.40
	B) Agroquímicos, venta de semillas o implementos agrícolas menores	\$4,089.87	\$5,841.62		B) Agroquímicos, venta de semillas o implementos agrícolas menores	\$4,089.87	\$5,841.62
6	Antenas de telecomunicaciones	\$5,841.62	\$14,020.31	6	Antenas de telecomunicaciones	\$5,841.62	\$14,020.31
7	Artesanías	\$607.26	\$849.75	7	Artesanías	\$607.26	\$849.75
8	Auto lavado	\$356.41	\$425.40	8	Auto lavado	\$356.41	\$425.40
9	Auto partes	\$425.40	\$566.50	9	Auto partes	\$425.40	\$566.50
10	Balconearías y talleres de herrería	\$589.49	\$736.87	10	Balconearías y talleres de herrería	\$589.49	\$736.87
11	Bancos	\$4,089.87	\$5,841.62	11	Bancos	\$4,089.87	\$5,841.62
12	Barberías	\$467.20	\$701.33	12	Barberías	\$467.20	\$701.33
13	Baños y regaderas públicas	\$525.74	\$584.27	13	Baños y regaderas públicas	\$525.74	\$584.27
14	Bazar	\$356.41	\$425.40	14	Bazar	\$356.41	\$425.40
15	Billares	\$425.40	\$566.50	15	Billares	\$425.40	\$566.50
16	Birrierías y taquerías	\$701.33	\$934.41	16	Birrierías y taquerías	\$701.33	\$934.41
17	Bicicletas, accesorios, refacciones y reparación	\$413.06	\$655.26	17	Bicicletas, accesorios, refacciones y reparación	\$413.06	\$655.26
18	Bonetería	\$356.41	\$425.40	18	Bonetería	\$356.41	\$425.40
19	Botanas, papitas, cueritos y otras botanas	\$356.41	\$425.40	19	Botanas, papitas, cueritos y otras botanas	\$356.41	\$425.40
20	Boutiques	\$513.56	\$633.15	20	Boutiques	\$513.56	\$633.15
21	Cafetería	\$356.41	\$425.40	21	Cafetería	\$356.41	\$425.40
22	Cajas de Ahorro	\$1,752.80	\$2,337.07	22	Cajas de Ahorro	\$1,752.80	\$2,337.07
23	Cajeros automáticos	\$3,567.75	\$13,065.00	23	Cajeros automáticos	\$3,567.75	\$13,065.00
24	Carnicería	\$356.41	\$425.40	24	Carnicería	\$356.41	\$425.40
25	Carpintería	\$356.41	\$425.40	25	Carpintería	\$356.41	\$425.40
26	Casa de cambio	\$4,021.01	\$12,271.05	26	Casa de cambio	\$4,021.01	\$12,271.05
27	Casa de empeño	\$3,695.39	\$11,838.90	27	Casa de empeño	\$3,695.39	\$11,838.90
28	Centro de servicios financieros	\$7,864.13	\$11,233.89	28	Centro de servicios financieros	\$7,864.13	\$11,233.89
29	Centros recreativos y deportivos con fines lucrativos	\$1,685.39	\$2,247.18	29	Centros recreativos y deportivos con fines lucrativos	\$1,685.39	\$2,247.18
30	Central camionera de personal y paquetería	\$32,128.85	\$41,417.06	30	Central camionera de personal y paquetería	\$32,128.85	\$41,417.06

Jess M. Aguilar Delgado
Alcaldé
Maria Leticia M. Mtz.

Alcaldé

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO AGUASCALIENTES

2021- 2024

31	Cenaduría	\$514.24	\$772.40	31	Cenaduría	\$514.24	\$772.40
32	Chascas y elotes preparados	\$356.41	\$425.40	32	Chascas y elotes preparados	\$356.41	\$425.40
33	Clínica particular	\$8,178.69	\$11,683.25	33	Clínica particular	\$8,178.69	\$11,683.25
34	Club de nutrición	\$804.00	\$1,005.00	34	Club de nutrición	\$804.00	\$1,005.00
35	Cocina económica, venta de gorditas y menudería	\$514.24	\$765.09	35	Cocina económica, venta de gorditas y menudería	\$514.24	\$765.09
36	Concretera	\$5,664.18	\$18,302.06	36	Concretera	\$5,664.18	\$18,302.06
37	Consultorio médico	\$0.00	\$0.00	37	Consultorio médico	\$0.00	\$0.00
	A) Consultorio médico general	\$425.40	\$566.50		A) Consultorio médico general	\$425.40	\$566.50
	B) Consultorio médico especialista	\$584.27	\$818.39		B) Consultorio médico especialista	\$584.27	\$818.39
	C) Consultorio dental	\$425.40	\$566.50		C) Consultorio dental	\$425.40	\$566.50
	D) Consultorio de atención psicológica y nutricional	\$561.80	\$786.92		D) Consultorio de atención psicológica y nutricional	\$561.80	\$786.92
38	Cremería	\$356.41	\$425.40	38	Cremería	\$356.41	\$425.40
39	Depósito de refrescos	\$1,401.61	\$1,752.80	39	Depósito de refrescos	\$1,401.61	\$1,752.80
40	Depósito de cervezas	\$1,752.80	\$2,337.07	40	Depósito de cervezas	\$1,752.80	\$2,337.07
41	Despachos, oficinas, consultorías	\$1,168.53	\$1,752.80	41	Despachos, oficinas, consultorías	\$1,168.53	\$1,752.80
42	Dulcerías	\$356.41	\$425.40	42	Dulcerías	\$356.41	\$425.40
43	Ductos de gas natural	\$10,552.50	\$20,100.00	43	Ductos de gas natural	\$10,552.50	\$20,100.00
44	Empacadora de productos agroalimentarios para exportación	\$11,683.25	\$1,752.80	44	Empacadora de productos agroalimentarios para exportación	\$11,683.25	\$1,752.80
45	Escuelas de artes marciales	\$385.68	\$643.84	45	Escuelas de artes marciales	\$385.68	\$643.84
46	Escuelas de música	\$385.68	\$643.84	46	Escuelas de música	\$385.68	\$643.84
47	Escuelas de danza, bailes y zumba	\$385.68	\$643.84	47	Escuelas de danza, bailes y zumba	\$385.68	\$643.84
48	Estéticas	\$356.41	\$425.40	48	Estéticas	\$356.41	\$425.40
49	Estudio de tatuajes	\$467.20	\$584.27	49	Estudio de tatuajes	\$467.20	\$584.27
50	Explotación de banco de materiales (Arena, grava, piedra, tepetate, etc.)	\$9,015.90	\$12,880.00	50	Explotación de banco de materiales (Arena, grava, piedra, tepetate, etc.)	\$9,015.90	\$12,880.00
51	Extracción y venta de minerales y materiales para la construcción	\$33,414.00	\$40,097.01	51	Extracción y venta de minerales y materiales para la construcción	\$33,414.00	\$40,097.01
52	Fabricación y venta de block	\$643.84	\$1,287.69	52	Fabricación y venta de block	\$643.84	\$1,287.69
53	Fábrica de botanas	\$1,287.69	\$2,574.33	53	Fábrica de botanas	\$1,287.69	\$2,574.33
54	Fábrica de dulces regionales	\$351.19	\$584.27	54	Fábrica de dulces regionales	\$351.19	\$584.27
55	Farmacias	\$0.00	\$0.00	55	Farmacias	\$0.00	\$0.00
	A) Farmacia con tienda de conveniencia	\$29,417.36	\$47,235.00		A) Farmacia con tienda de conveniencia	\$29,417.36	\$47,235.00
	B) Farmacia sólo medicamentos	\$425.40	\$643.84		B) Farmacia sólo medicamentos	\$425.40	\$643.84
56	Ferretería	\$2,574.33	\$3,864.10	56	Ferretería	\$2,574.33	\$3,864.10
57	Fibra óptica	\$2,110.50	\$4,522.50	57	Fibra óptica	\$2,110.50	\$4,522.50
58	Fierro de herraje de ganado	\$40.76	\$58.53	58	Fierro de herraje de ganado	\$40.76	\$58.53
59	Food truck	\$683.40	\$854.25	59	Food truck	\$683.40	\$854.25
60	Florerías	\$619.80	\$8,554.96	60	Florerías	\$619.80	\$8,554.96

Justo A. Aguilar Delgado

Arte

Maria Leticia M. Mtz.

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO
DE COSÍO AGUASCALIENTES
2021- 2024

61	Foto de estudio	\$425.40	\$566.50	61	Foto de estudio	\$425.40	\$566.50
62	Forrajeras	\$356.41	\$425.40	62	Forrajeras	\$356.41	\$425.40
63	Funerarias	\$643.84	\$1,287.69	63	Funerarias	\$643.84	\$1,287.69
64	Frutas, verduras y legumbres	\$356.41	\$425.40	64	Frutas, verduras y legumbres	\$356.41	\$425.40
65	Gimnasio	\$772.40	\$1,287.69	65	Gimnasio	\$772.40	\$1,287.69
66	Guarderías	\$1,168.53	\$1,635.74	66	Guarderías	\$1,168.53	\$1,635.74
67	Hotel, motel, hostel	\$1,287.69	\$2,574.33	67	Hotel, motel, hostel	\$1,287.69	\$2,574.33
68	Hotel con restaurant y salón de usos múltiples	\$2,921.33	\$3,504.56	68	Hotel con restaurant y salón de usos múltiples	\$2,921.33	\$3,504.56
69	Imprenta	\$486.02	\$729.55	69	Imprenta	\$486.02	\$729.55
70	Imprenta e impresión digital	\$467.20	\$701.33	70	Imprenta e impresión digital	\$467.20	\$701.33
71	Joyería	\$972.04	\$1,214.52	71	Joyería	\$972.04	\$1,214.52
72	Juguetería	\$356.41	\$425.40	72	Juguetería	\$356.41	\$425.40
73	Jugos, chocos, malteadas y té	\$514.24	\$772.40	73	Jugos, chocos, malteadas y té	\$514.24	\$772.40
74	Laboratorio de análisis clínicos	\$643.84	\$1,287.69	74	Laboratorio de análisis clínicos	\$643.84	\$1,287.69
75	Ladrilleras	\$607.26	\$1,214.52	75	Ladrilleras	\$607.26	\$1,214.52
76	Lavanderías	\$356.41	\$425.40	76	Lavanderías	\$356.41	\$425.40
77	Librerías	\$312.56	\$402.00	77	Librerías	\$312.56	\$402.00
78	Loncherías	\$514.24	\$765.09	78	Loncherías	\$514.24	\$765.09
79	Lote de autos usados	\$584.27	\$818.39	79	Lote de autos usados	\$584.27	\$818.39
80	Mercerías y corsetería	\$356.41	\$425.40	80	Mercerías y corsetería	\$356.41	\$425.40
81	Minisúper	\$3,864.10	\$6,439.48	81	Minisúper	\$3,864.10	\$6,439.48
82	Molinos	\$356.41	\$425.40	82	Molinos	\$356.41	\$425.40
83	Mueblerías, línea blanca y electrodomésticos	\$425.40	\$567.54	83	Mueblerías, línea blanca y electrodomésticos	\$425.40	\$567.54
84	Novedades, regalos y bisutería	\$356.41	\$425.40	84	Novedades, regalos y bisutería	\$356.41	\$425.40
85	Obrador (visceras y carnes)	\$5,841.62	\$11,683.25	85	Obrador (visceras y carnes)	\$5,841.62	\$11,683.25
86	Panadería	\$425.40	\$567.54	86	Panadería	\$425.40	\$567.54
87	Papelería	\$643.84	\$772.40	87	Papelería	\$643.84	\$772.40
88	Paletterías y neverías	\$643.84	\$772.40	88	Paletterías y neverías	\$643.84	\$772.40
89	Pastelerías	\$356.41	\$425.40	89	Pastelerías	\$356.41	\$425.40
90	Pensiones de autos y camiones	\$1,287.69	\$2,574.33	90	Pensiones de autos y camiones	\$1,287.69	\$2,574.33
91	Pescadería y mariscos (crudos y congelados)	\$420.09	\$467.33	91	Pescadería y mariscos (crudos y congelados)	\$420.09	\$467.33
92	Pinturas	\$356.41	\$425.40	92	Pinturas	\$356.41	\$425.40
93	Pizzeria sin venta de bebidas alcohólicas	\$356.41	\$425.40	93	Pizzeria sin venta de bebidas alcohólicas	\$356.41	\$425.40
94	Perfumería y venta de lociones	\$402.00	\$467.33	94	Perfumería y venta de lociones	\$402.00	\$467.33
95	Pollerías	\$514.24	\$772.40	95	Pollerías	\$514.24	\$772.40
96	Purificadoras de agua p/venta al público	\$12,525.32	\$24,820.49	96	Purificadoras de agua p/venta al público	\$12,525.32	\$24,820.49

José A. Aguilera Miguero

[Signature]

Receivido
Maria Leticia M. Mtz.

[Signature]

[Signature]

[Signature]